



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

**12742**

*Acuerdo de la junta de gobierno de día 11 de diciembre de 2019 por el que se aprueba la oferta de empleo pública de 2019 del Ayuntamiento de Lluçmajor*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de día 11 de diciembre de 2019 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019:

#### A. Tasa de Reposición:

Personal Funcionario						
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	GRUPO	NUMERO	FORMA ACCESO
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitectura	A1	1	Turno libre
Administración Especial	Técnica	Media	Arquitectura Técnica	A2	1	Turno libre
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	C1	6	Turno libre
Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	C1	6	Turno restringido

Personal Laboral		
NIVEL	CATEGORIA	NÚM. PLAZAS
8	PERSONAL SUBALTERNO: CONSERJE	1

#### B. Tasa adicional para la estabilización de ocupación temporal del apartado Uno.9 del artículo 19 de la LPGE de 2018

Personal Laboral		
NIVEL	CATEGORIA	NÚM. PLAZAS
5	PERSONAL ESPECIALIZADO: OFICIAL 1ª	1

**SEGUNDO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOIB, para el general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, se consideren oportunos.

**TERCERO.-** Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entender desestimada por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lluçmajor, 12 de diciembre de 2019

**El Alcalde**  
Eric Jareño Cifuentes

